

ESTÍMULO A LA FORMACIÓN AUDIOVISUAL CONSOLIDADO DE CONSULTAS Y RESPUESTAS 2021

ABRIL

- 1. ¿Para postular al Estímulo a la Formación Audiovisual es obligatorio haber sido admitido en alguno de los programas de formación indicados en las bases, o puedo postular habiendo sido admitido en otro programa de posgrado?**

Solo podrá acceder al Estímulo a la Formación Audiovisual si ha sido admitido en uno de los programas de formación priorizados para el presente año (numeral XV de las bases). Puede revisar las bases en el siguiente enlace: <https://estimuloseconomicos.cultura.gob.pe/sites/default/files/concursos/archivos/2021-EFO-bases.pdf>. Asimismo, el Plan Anual para el Fomento de la Actividad Cinematográfica y Audiovisual contempla la convocatoria del Concurso Nacional para la Formación Audiovisual que será publicada próximamente.

- 2. ¿Puedo acceder al Estímulo a la Formación Audiovisual como Persona Jurídica?**

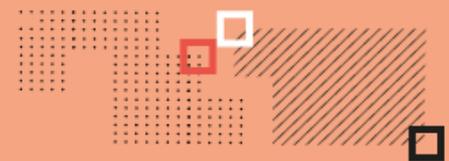
No, este estímulo está dirigido a Personas Naturales que cuenten con reconocimiento e inscripción vigente en el Registro Nacional de la Cinematografía y el Audiovisual - RENCA y que cuenten con la condición de habida y activa ante la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria (SUNAT). Pueden encontrar información sobre el RENCA en el siguiente enlace: <http://dafo.cultura.pe/renca/>

- 3. ¿A qué se refieren las bases con: “De tratarse de un programa de formación que se lleve a cabo en más de un periodo académico, debe presentarse un documento emitido formalmente por la institución educativa que dé cuenta del desempeño académico de la Persona Natural en el periodo académico previo”?**

Las bases del estímulo se refieren a que, si la postulación se encuentra vinculada a un segundo o tercer periodo del programa de formación que se está cursando, se debe presentar como requisito un documento emitido formalmente por la institución educativa que dé cuenta del desempeño académico de la Persona Natural en el periodo académico previo. Asimismo, en el Acta de Compromiso del presente estímulo, se incluye como parte de los entregables al Ministerio de Cultura, documentos (reportes de notas u otros) que acrediten la culminación y rendimiento de cada ciclo académico del proyecto.

- 4. Si la convocatoria del presente estímulo se llevará a cabo hasta noviembre del presente año, ¿En qué fecha se obtienen los resultados?**

Las Personas Naturales pueden enviar sus postulaciones al Estímulo a la Formación Audiovisual desde el inicio de la convocatoria (26 de abril de 2021) hasta las 13:00 horas del 10 de noviembre del 2021 a medida que cumplan los requisitos requeridos. Cada postulación será revisada independientemente por la DAFO verificando que la misma



cumpla con los requisitos establecidos en las bases. En dicha etapa y de advertirse observaciones, se formula y comunica las mismas, a través de la Plataforma, por única vez, a fin de que se realice la subsanación correspondiente en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles. La revisión de cada postulación se llevará a cabo en un plazo máximo de quince (15) días hábiles contados a partir del envío de la misma. Culminada dicha etapa, se emitirá una resolución declarando como beneficiario o no beneficiaria a la Persona Natural postulante.

5. ¿Puedo postular para cursar un programa de formación cuya fecha de inicio sea en octubre de 2022?

No. De acuerdo a las bases del concurso, la fecha de inicio del periodo académico del programa de formación vinculado a la postulación debe encontrarse dentro del presente año (2021), salvo las excepciones planteadas en la lista de programas de formación priorizados para el año 2021 de las bases.

6. ¿Cuál es la diferencia entre "Hoja de vida del postulante" y "Documentos que den cuenta de la experiencia académica y/o profesional"?

La "Hoja de vida del postulante" contiene el resumen de estudios, experiencia laboral, entre otros aspectos a destacar dentro del perfil y trayectoria del postulante. Los "Documentos que den cuenta de la experiencia académica y/o profesional" son evidencias de la información contenida en la hoja de vida y pueden incluir certificados de estudios, constancias laborales u otros documentos que sustenten la experiencia académica o profesional del postulante.

MAYO

7. ¿Es posible incluir más programas de formación a la lista de programas priorizados del Estímulo a la Formación Audiovisual para el año 2021?

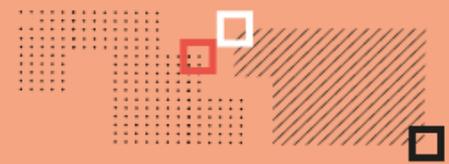
No se ha contemplado la inclusión de más programas formativos durante este año. Sin embargo, las recomendaciones recibidas de parte de la ciudadanía y el sector son analizadas y consideradas para su inclusión en las bases del siguiente año.

8. ¿La no inclusión de más programas en la lista de programas responde a las bases o a una decisión de la DAFO?

La lista de programas priorizados forma parte integral de las bases del Estímulo a la Formación Audiovisual. Como cualquier extremo de las mismas, su modificación supondría la modificación del Estímulo en cuestión.

9. De manera general y específicamente en el área de preservación ¿cómo se elaboró la lista de programas de formación priorizados para el Estímulo a la Formación Audiovisual?

La lista de programas de formación priorizados para el presente año se basa en la información estadística de postulaciones a convocatorias pasadas del Concurso Nacional para la Formación Audiovisual. Asimismo, se consideran factores como la



demanda para ingresar a determinadas instituciones, áreas de formación dentro del ámbito audiovisual, entre otros. Adicionalmente, se levantó información sobre los requisitos, procesos de admisión, número de alumnos admitidos, costos de derechos académicos, interés y participación peruana previa, duración de los programas, idioma en el que se imparten los mismos y modalidades.

Asimismo, la creación del presente estímulo fue presentada ante el Grupo de Trabajo y presentada ante la ciudadanía en sesión abierta el 17 de marzo del presente a fin de poder evaluar la incorporación de las sugerencias que se hubieran podido recibir en dichas instancias.

10. ¿Los gastos incluidos en el presupuesto detallado de la postulación pueden variar durante la ejecución del proyecto?

Los gastos incluidos en el presupuesto detallado podrán ser modificados siempre y cuando se mantengan dentro de los gastos elegibles detallados en las bases del Estímulo. Para tal fin, se debe solicitar la aprobación de dichas modificaciones al Ministerio de Cultura, a través de la plataforma, presentando una solicitud detallando los motivos de la misma y adjuntando los documentos que la sustenten y/o acrediten, conforme al numeral 10.2 del Acta de Compromiso. Cabe resaltar que las actividades a ser financiadas con el estímulo no pueden ser anteriores a la fecha de la presentación de la postulación y deben estar comprendidas en los gastos elegibles del numeral V de las Bases.

11. ¿El periodo de estudios del programa de formación en el cual he sido seleccionado debe culminar antes del cierre de la convocatoria del Estímulo a la Formación Audiovisual?

No. Las bases del Estímulo establecen que la fecha de inicio del periodo académico del programa de formación vinculado a la postulación debe encontrarse dentro del presente año (2021), salvo excepciones indicadas en las Bases; sin embargo, no se establece una fecha para la culminación del mismo.

12. ¿La postulación al Estímulo a la Formación Audiovisual excluye el cumplimiento de los requisitos de admisión específicos establecidos por las instituciones educativas?

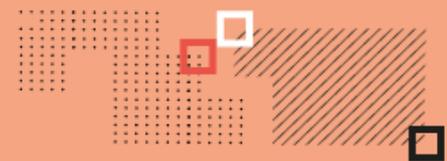
No. El proceso de admisión a un determinado programa de formación está a cargo de la institución educativa que lo imparte, de acuerdo a sus cronogramas y requisitos.

13. ¿Una vez enviada la postulación es posible realizar algunos gastos incluidos en el presupuesto de manera previa a la declaración de beneficiaria o desembolso del estímulo?

Sí, en tanto los mismos hayan sido realizados con fecha posterior al envío de la postulación y se encuentren dentro de la lista de gastos elegibles establecida en las bases.

14. ¿A qué se refieren con que para postular al Estímulo a la Formación Audiovisual se debe contar con un documento emitido formalmente por la institución educativa correspondiente que acredite su aceptación en el programa de formación?





Uno de los requisitos para postular al Estímulo a la Formación Audiovisual es que la persona natural haya sido aceptada previamente en uno de los programas de formación priorizados consignados en las bases. Para confirmar dicha aceptación, la institución educativa emitirá un documento formal al postulante, este documento debe ser presentado en la plataforma de postulación al Estímulo y debe especificar el nombre del programa en el que participará, modalidad, fecha de inicio y duración del programa, y gastos que asume la institución, según corresponda

15. ¿Es necesario contar con una visa de estudios al momento de postular al Estímulo a la Formación Audiovisual? ¿Se cuenta con algún convenio con los países de las instituciones educativas para facilitar el proceso de obtención de visa?

No es un requisito presentar una visa de estudios al momento de postular al Estímulo a la Formación Audiovisual. La persona natural es responsable de gestionar los documentos necesarios para la obtención de la visa correspondiente. Cabe señalar que las actividades a ser financiadas con el estímulo no pueden ser anteriores a la fecha de la presentación de la postulación.

16. Las bases del Estímulo a la Formación Audiovisual establecen que ciertos programas de formación pueden iniciar en el 2022 ¿qué programas están incluidos en esta excepción?

Tal como indican las bases del presente año el único programa priorizado que puede tener un inicio en 2022, es el Máster en Documental de la Escuela Superior de Cine y Audiovisuales de Cataluña - ESCAC.

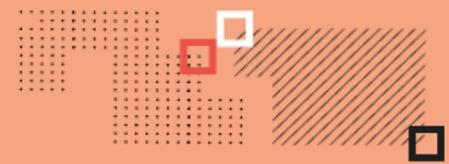
17. Si uno de los programas de formación priorizados en las bases, se realiza también de manera no presencial ¿puedo solicitar el Estímulo a la Formación Audiovisual para participar en de esta manera?

No. Tal como indican las bases, la postulación debe contemplar la participación presencial de una persona natural en uno de los programas de formación priorizados para el presente año. Únicamente se aplican excepciones para la participación semipresencial de ciertos programas del Centro Universitario de Tecnología y Arte Digital (U-Tad) señalados en el numeral XV de las Bases.

18. ¿Cuál es la diferencia entre el Estímulo a la Formación Audiovisual y el Concurso a la Formación Audiovisual? ¿Puedo postular a ambos?

El Estímulo a la Formación es un estímulo no concursable, en el cual las personas naturales que hayan sido admitidas en uno de los programas de formación priorizados para el año, pueden presentar una postulación que cumpla con los requisitos establecidos en las bases y solicitar un estímulo económico para financiar las actividades incluidas en una lista de gastos elegibles.

El Concurso Nacional para la Formación Audiovisual, es un estímulo concursable al que pueden postular personas naturales que cumplan con los requisitos de las bases y que hayan sido admitidas en un programa de formación vinculado a la cinematografía y el audiovisual. La declaración de beneficiarios está sujeta a la evaluación de un jurado de especialistas, de acuerdo a los criterios de evaluación establecidos en las bases.



Puede postular tanto al Estímulo como al Concurso. Sin embargo, tal como indican las bases, no puede otorgarse más de un (1) estímulo a la formación audiovisual a una misma persona natural en un (1) mismo año mediante la presente convocatoria o el Concurso Nacional para la Formación Audiovisual; por lo que solo podrá resultar beneficiario en uno de ellos.

19. ¿Existe un mínimo de documentos que se deban presentar para dar cuenta de la experiencia académica y/o profesional?

No existe una cantidad establecida de documentos a presentar en el ítem “Documentación que den cuenta de la experiencia académica y/o profesional”. Sin embargo, se deben presentar los documentos que permitan garantizar que la persona natural postulante cuenta con experiencia académica y/o profesional en algún sector de la actividad audiovisual.

20. ¿Puedo resultar beneficiario del Estímulo a la Formación Audiovisual más de una vez en distintos años?

Las restricciones de participación para cada convocatoria del Estímulo a la Formación Audiovisual, serán establecidas en las bases del año correspondiente a su respectiva convocatoria. Asimismo, las bases del presente año establecen que no puede otorgarse más de un (1) estímulo a la formación audiovisual a una misma persona natural en un (1) mismo año mediante la presente convocatoria o el Concurso Nacional para la Formación Audiovisual. Cabe resaltar que tampoco puede otorgarse el estímulo económico a Personas Naturales que no hayan presentado la totalidad de sus obligaciones vinculadas a un proyecto de formación audiovisual en ejecución que haya resultado beneficiario en convocatorias anteriores.

21. ¿Si mi programa de formación tiene una duración de 9 meses, puedo solicitar el monto máximo de S/40 000,00?

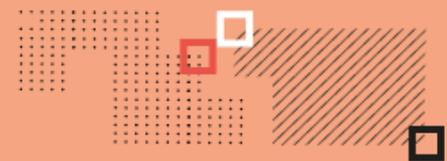
Sí. El monto del estímulo económico otorgado corresponderá a lo solicitado en la postulación, considerando diversos factores como la duración del programa de formación, actividades que se incluyan como parte de los gastos elegibles, entre otros.

22. Si mi programa de formación no requiere un pago previo, ¿es necesario llenar el formato de declaración jurada?

No. El formato de Declaración Jurada, será obligatorio únicamente en el caso de que la participación de la persona natural esté sujeta a pago(s) previo(s) a la declaración de beneficiarios. Cabe señalar que las actividades a ser financiadas con el estímulo no pueden ser anteriores a la fecha de la presentación de la postulación.

23. ¿Quiénes conforman el jurado que evalúa las postulaciones al Estímulo a la Formación Audiovisual?

El Estímulo a la Formación Audiovisual, no cuenta con un jurado en tanto es un estímulo no concursable que permite otorgar recursos a personas naturales que cumplan con los requisitos establecidos en las bases. La revisión del cumplimiento de requisitos es realizada por la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios (DAFO), la misma que se lleva a cabo en un plazo máximo de quince (15) días hábiles contados a partir de la presentación de la postulación y en ella, se pueden notificar observaciones



que la persona natural postulante deberá subsanar en un plazo de hasta cinco (5) días hábiles.

24. ¿En el presupuesto detallado solo debo considerar las actividades que quiero cubrir con el estímulo?

Sí, el presupuesto detallado debe incluir únicamente los gastos que serán cubiertos por el estímulo económico. De acuerdo a las bases, las actividades a ser financiadas con el estímulo no pueden ser anteriores a la fecha de la presentación de la postulación y deben estar comprendidas en los siguientes gastos elegibles:

- Seguro de salud y visa de la Persona Natural beneficiaria.
- Pasajes (clase económica), alojamiento y viáticos de la Persona Natural beneficiaria.
- Derechos académicos, inscripción o matrícula en el programa de formación.
- Materiales vinculados al programa de formación. Los mismos no pueden superar el 15% del monto solicitado.
- Gastos vinculados al cumplimiento de las obligaciones establecidas en las actas de compromiso

25. ¿A quién debe estar dirigida la carta de motivación que se solicita en la sección C del formulario?

La carta de motivación puede estar dirigida a la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios.

26. En el formulario de la Plataforma ¿Qué monto se debe consignar en el ítem “Monto solicitado al Ministerio de Cultura”?

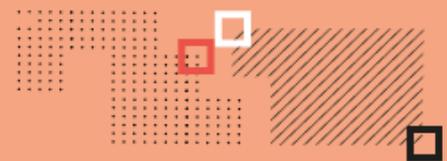
Para completar la información económica de la postulación, deberá considerar que el monto máximo a solicitar al Ministerio de Cultura es de S/40 000,00 (cuarenta mil soles y 00/100), el mismo que debe incluir únicamente gastos que se encuentren comprendidos en la lista de gastos elegibles de las bases. Asimismo, el ítem “Monto solicitado al Ministerio de Cultura” se completará de manera automática a medida se vayan ingresando montos en el presupuesto detallado, ya que corresponde a la suma de todos ellos.

27. ¿Es obligatorio que el 15% del monto solicitado sea empleado para materiales vinculados al programa de formación?

No es obligatorio incluir en el presupuesto todos los gastos elegibles sugeridos en las bases, sino únicamente los que financiará con el estímulo y que se vinculen a la ejecución del programa de formación. Asimismo, de incluir gastos en materiales vinculados al programa de formación, los mismos no pueden superar el 15% del monto solicitado, pudiendo ser menor o igual al monto correspondiente a dicho porcentaje.

28. ¿Qué información debo indicar en “Gastos que cubrirá con la beca obtenida”?

De haber obtenido una beca, en este ítem se debe detallar el nombre de los gastos que se cubrirán con la beca obtenida, a fin de verificar que dichos gastos no se encuentren incluidos en el presupuesto detallado, el mismo que debe consignar únicamente los gastos que serán financiados con el presente estímulo económico. Cabe señalar que la información ingresada debe guardar coherencia con el “Documento que acredite la obtención de la beca” solicitado en la sección B de la postulación.



29. ¿Qué documentos debo presentar para sustentar mi experiencia profesional?

Puede incluir documentos como constancias laborales, contratos, contratos por locación de servicios, recibos por honorarios, entre otros documentos que den cuenta de la experiencia profesional.

JUNIO

30. El formulario publicado en la web de Estímulos Económicos indica que debo colocar mi estado según SUNAT ¿dónde podría encontrar cuál es mi estado?

El formulario publicado en la web de los Estímulos Económicos tiene la finalidad de informar al postulante acerca de la información que se le solicitará en su postulación. Sin embargo, toda postulación se debe hacer a través de la Plataforma Virtual de Trámites del Ministerio de Cultura, disponible en la siguiente dirección: <http://plataformamincu.cultura.gob.pe>

Una vez creada la ficha de postulación, la sección A del formulario solicitará su número de RUC. Es con ese número que la Plataforma verificará y completará automáticamente su estado según la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria (SUNAT). Cabe señalar que, para efectos de la presente convocatoria, la persona natural debe contar con la condición de habida y activa.

31. ¿A qué se refiere el ítem “Por sus costumbres y sus antepasados, usted se siente o se considera”?

Dicho requisito se refiere a la autoidentificación étnica de cada persona. Para completarla, debe seleccionar entre las opciones de la lista proporcionada en el formulario de postulación: quechua, aimara, blanco, mestizo, nativo o indígena de la amazonía, negro, moreno, zambo, mulato, pueblo afroperuano o afrodescendiente, nikkei, tusan, perteneciente o parte de otro pueblo indígena u originario, u otro.

32. ¿Cómo se debe completar el ítem “DECLARA QUE LA POSTULACIÓN NO INCURRE EN ALGUNA DE LAS SIGUIENTES RESTRICCIONES”?

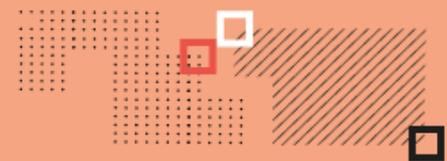
Al ingresar al formulario de postulación en línea, en la sección A deberá declarar que no se encuentra inmersa en ninguna de las restricciones detalladas. Para ello, podrá marcar con un check cada enunciado.

33. ¿Dónde puedo encontrar el código de mi postulación?

Una vez creada la ficha de postulación en la Plataforma, se le asignará un código a su postulación de manera automática, el cual se ubica en la esquina superior derecha del formulario.

34. ¿Cómo se deben completar los casilleros para adjuntar documentación, debo escribir en el recuadro del PDF del formulario de postulación?

El formulario publicado en la web de los Estímulos Económicos tiene la finalidad de informar al postulante acerca de la información que se le solicitará en su postulación. Sin embargo, toda postulación se debe hacer a través de la Plataforma Virtual de



Trámites del Ministerio de Cultura, disponible en la siguiente dirección:
<http://plataformamincu.cultura.gob.pe>.

El formulario de postulación de la Plataforma, le permitirá ingresar textos, seleccionar entre diversas opciones o adjuntar documentos, de acuerdo a las indicaciones que se le brinde para cada requisito.

35. Si mi postulación resultara excluida del Estímulo a la Formación Audiovisual, ¿podría volver a postular?

Sí. Sin embargo, no puede otorgarse más de un (1) estímulo a la formación audiovisual a una misma persona natural en un (1) mismo año mediante la presente convocatoria o el Concurso Nacional para la Formación Audiovisual.

36. Si soy peruano(a) pero resido en otro país, ¿puedo postular al Estímulo a la Formación Audiovisual?

Sí. Tal como indican las bases, la Persona Natural debe ser quien ejecute el programa de formación. La misma debe ser peruana o acreditar residencia en el Perú.

37. El ítem “Presupuesto detallado” muestra la sub-categoría “Gastos vinculados al cumplimiento de las obligaciones establecidas en las actas de compromiso” ¿qué tipo de gastos puedo consignar?

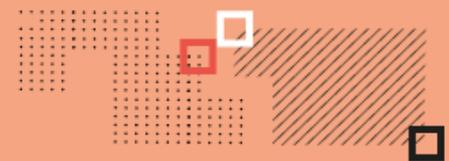
En dicha categoría se pueden incluir los gastos vinculados a la entrega del material final e informe económico al Ministerio de Cultura de manera posterior a la ejecución del proyecto. Estos pueden incluir gastos contables, gastos bancarios relacionados al mantenimiento de la cuenta exclusiva, también se puede consignar otros gastos administrativos como por ejemplo fotocopias, la elaboración del sello para los comprobantes de pago, traducción del certificado de estudios, entre otros. Puede revisar el detalle de dichos entregables en el acta de compromiso: https://estimuloseconomicos.cultura.gob.pe/sites/default/files/concursos/archivos/2021-EFO-actacompromiso_0.pdf.

38. ¿Puedo incluir en el presupuesto gastos relacionados a alimentación y pasaje?

Sí. Las actividades a ser financiadas deben estar comprendidas en los siguientes gastos elegibles:

- Seguro de salud y visa de la Persona Natural beneficiaria.
- Pasajes (clase económica), alojamiento y viáticos de la Persona Natural beneficiaria.
- Derechos académicos, inscripción o matrícula en el programa de formación.
- Materiales vinculados al programa de formación. Los mismos no pueden superar el 15% del monto solicitado.
- Gastos vinculados al cumplimiento de las obligaciones establecidas en las actas de compromiso.

Cabe señalar que las actividades a ser financiadas con el estímulo no pueden ser anteriores a la fecha de la presentación de la postulación.



39. ¿A qué se refiere el ítem “Gastos que asumirá la institución educativa”?

En el presente ítem se puede consignar los gastos que cubre la institución que imparte el programa de formación, en caso los hubiera. Estos pueden referirse a la cobertura de un porcentaje del costo del programa, cobertura de ciertos gastos como alojamiento o viáticos, o cualquier otro tipo de gasto que asuma la institución.

40. ¿Es posible postular al Estímulo a la Formación Audiovisual y al Concurso para la Formación Audiovisual en un mismo año?

Sí. Sin embargo, tal como indican las bases, no puede otorgarse más de un (1) estímulo a la formación audiovisual a una misma persona natural en un (1) mismo año mediante la presente convocatoria o el Concurso Nacional para la Formación Audiovisual.

41. Para postular al Estímulo a la Formación Audiovisual, ¿el único requisito es recibir la carta de aceptación a alguno de los programas priorizados?

No. Recibir la carta de aceptación de uno de los programas priorizados es uno de los requisitos principales para postular al Estímulo a la Formación Audiovisual. Sin embargo, es necesario también que la persona postulante cuente con reconocimiento e inscripción vigente en el Registro Nacional de la Cinematografía y el Audiovisual (RENCA). Asimismo, esta debe contar con la condición de habida y activa ante la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria (SUNAT).

Además, la Persona Natural debe ser quien ejecute el programa de formación, la misma debe ser peruana o acreditar residencia en el Perú y debe contar con experiencia académica y/o profesional documentada en algún sector de la actividad audiovisual.

Puede revisar los requisitos para postular a la presente convocatoria en el formulario de postulación a través del siguiente enlace:

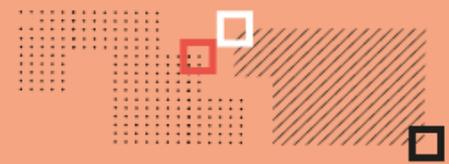
<https://estimuloseconomicos.cultura.gob.pe/sites/default/files/concursos/archivos/2021-EFO-FormularioPostulacion.pdf>

42. Si resultara beneficiaria del Estímulo a la Formación Audiovisual, ¿es necesario ir presencialmente a recibir el estímulo?

De resultar beneficiaria del presente estímulo, deberá suscribir y presentar un acta de compromiso de acuerdo al modelo publicado en el siguiente enlace: https://estimuloseconomicos.cultura.gob.pe/sites/default/files/concursos/archivos/2021-EFO-actacompromiso_0.pdf. Posterior a ello, el pago se realiza por transferencia a la cuenta bancaria que indique la persona beneficiaria. Dicha cuenta debe estar a nombre de la persona natural y vinculada a su número de Registro Único de Contribuyente (RUC), así como en territorio nacional y en soles.

43. Para postular al Estímulo a la Formación Audiovisual, ¿es necesario contar con una beca de estudios que cubra parte de los gastos relacionados al programa de formación?

No es necesario contar con una beca por parte de la institución educativa u otra entidad para postular al Estímulo. Sin embargo, de contar con dicho apoyo, deberá indicarlo en el formulario de postulación y consignar el detalle de los gastos que serán cubiertos por el mismo. De no contar con ello, podrá cubrir la totalidad de los gastos con el estímulo



económico, siempre y cuando estos se encuentren dentro de los gastos elegibles consignados en las bases y no excedan el máximo solicitable. Cabe señalar que las actividades a ser financiadas con el estímulo no pueden ser anteriores a la fecha de la presentación de la postulación.

JULIO

44. ¿El Estímulo a la Formación Audiovisual contempla una lista de espera para las postulaciones recibidas una vez agotada la suma total asignada?

El Estímulo a la Formación Audiovisual no está incluido dentro de los estímulos con “Lista de espera”. Sin embargo, tal como se indica en las bases, en caso las postulaciones excedan lo previsto, y de contar con recursos disponibles, se podrán asignar recursos adicionales a la suma total máxima para el otorgamiento de estímulos.

45. ¿Existe un límite de postulaciones a declarar como beneficiarias por cada programa de formación incluido en las bases del estímulo?

No. Las postulaciones presentadas dentro del plazo de la convocatoria del estímulo son revisadas independientemente en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, en el que se verificará que cumplan con los requisitos establecidos en las bases. Las mismas serán atendidas de contar con recursos disponibles.

46. Si soy representante legal de una persona jurídica que cuenta con un proyecto beneficiario en ejecución ¿puedo postular al presente estímulo si el cronograma del proyecto abarca el mes de inicio del programa de formación?

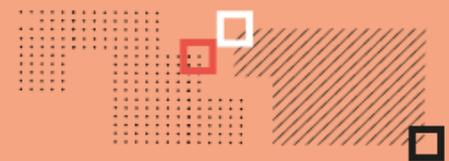
Sí. En tanto como representante legal no se encuentre vinculado a proyectos en los cuales se hayan incumplido las obligaciones estipuladas en las Actas de Compromiso de concursos convocados con anterioridad. Puede verificar el estado de su proyecto enviando un correo a premioscine@cultura.gob.pe.

AGOSTO

47. Si el programa de formación en el cual he sido aceptado tiene una duración de tres años, ¿cuál es la manera de postular al Estímulo a la Formación Audiovisual?

En caso de programas de formación que se lleven a cabo en más de un periodo académico, puede solicitar el Estímulo para financiar el periodo académico que corresponda al año en curso, considerando que las actividades a ser financiadas con el estímulo no pueden ser anteriores a la fecha de la presentación de la postulación.

Asimismo, las bases del Estímulo a la Formación Audiovisual establecen que en el caso de los programas de formación que se lleven a cabo en más de un periodo académico, el postulante deberá presentar un documento emitido formalmente por la institución educativa que dé cuenta del desempeño académico de la Persona Natural en el periodo académico previo. Finalmente, el beneficiario deberá haber cumplido con todas las



obligaciones establecidas en el acta de compromiso del Estímulo antes de volver a postular para financiar el siguiente periodo académico.

Cabe señalar que no se pueden solicitar estímulos para financiar acciones o actividades que ya contaron con apoyo financiero por parte del Ministerio de Cultura.

48. Si me encontraba inscrito en el Registro Cinematográfico Nacional (RCN), ¿es necesario solicitar nuevamente la inscripción al RENCA?

No. El Decreto de Urgencia N° 022-2019 establece que se consideran automáticamente inscritos en el Registro Nacional de la Cinematografía y el Audiovisual (RENCA) las personas que se encontraban inscritas en el RCN. Por ello, todas las personas naturales y jurídicas anteriormente inscritas cuentan con reconocimiento e inscripción en el RENCA.

Si desea actualizar sus datos o requiere más información sobre el RENCA, puede encontrarla en el siguiente enlace: <http://dafo.cultura.pe/renca/> o al (01) 618 9393 anexo 3503

49. ¿Puedo postular al Estímulo a la Formación Audiovisual si el costo del programa de formación es mayor a S/40 000 soles?

Sí. El estímulo puede cubrir parte o la totalidad del programa de formación, esto deberá ser consignado en el presupuesto detallado de la sección D en la plataforma de postulación. Cabe señalar que, de acuerdo a las bases, las actividades a ser financiadas con el estímulo no pueden ser anteriores a la fecha de la presentación de la postulación y deben estar comprendidas en los gastos elegibles establecidos en el numeral V de las Bases.

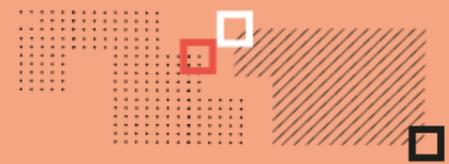
50. ¿Es necesario contar con un título universitario para postular al Estímulo a la Formación Audiovisual?

No necesariamente. La mayoría de los programas de formación incluidos en el Estímulo a la Formación Audiovisual no solicitan un título universitario como requisito. De igual manera, le recordamos que la institución que imparte el programa de formación es la encargada de establecer los requisitos y llevar a cabo el proceso de admisión correspondiente.

Asimismo, cabe señalar que, la Persona Natural debe contar, al momento de la postulación, con un documento emitido formalmente por la institución educativa correspondiente que acredite su aceptación en el programa de formación. El documento debe especificar el nombre del programa en el que participará, modalidad, fecha de inicio y duración del programa, y gastos que asume la institución, según corresponda.

Puede encontrar los programas de formación consignados para el presente año en el siguiente enlace:

<https://estimuloseconomicos.cultura.gob.pe/sites/default/files/concursos/archivos/2021-EFO-bases.pdf>



SEPTIEMBRE

51. Si he cambiado la dirección de mi domicilio ante RENIEC ¿Cómo puedo actualizar la información en la plataforma de postulación?

La plataforma de postulación del Ministerio de Cultura determina la dirección de una persona natural según la información consignada en RENIEC; por lo que, si el postulante realiza el cambio de dirección ante esta entidad, la plataforma debería actualizarse de manera automática. En caso el postulante observara que esta actualización no se ha realizado, se puede comunicar al anexo 3501 o al correo concursoscine@cultura.gob.pe para solicitar la actualización de datos.

OCTUBRE

52. ¿Es necesario contar con una carta de recomendación por parte de la institución que imparte el programa de formación para postular al Estímulo?

No. Las cartas de recomendación son un documento opcional en la postulación. Sin embargo, el postulante debe contar, al momento de la postulación, con un documento emitido formalmente por la institución educativa correspondiente que acredite su aceptación en el programa de formación. El documento debe especificar el nombre del programa en el que participará, modalidad, fecha de inicio y duración del programa, y gastos que asume la institución, según corresponda.

53. Si postulé a otro concurso durante el presente año y resulté excluido debido a un error en la subsanación, ¿puedo postular al Estímulo a la Formación Audiovisual?

Sí. Haber resultado excluido de otro concurso por un error en la subsanación no resulta impedimento para postular al presente estímulo.

54. Si actualmente estoy cursando uno de los programas de formación priorizados en el Estímulo a la Formación Audiovisual, ¿puedo postular al estímulo para cubrir gastos no realizados aún?

Sí. Cabe señalar que solo podrá financiar actividades que no sean anteriores a la fecha de la presentación de la postulación y deben estar comprendidas dentro de los gastos elegibles del numeral V de las Bases.

55. ¿Puedo aplicar al Estímulo a la Formación Audiovisual si soy peruana, pero vivo en el extranjero?

Sí. Las bases establecen que la persona postulante debe ser peruana o acreditar residencia en el Perú.